

Gobierno del Estado de Nuevo León**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-19000-14-0652

GF-100

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,943,188.7
Muestra Auditada	1,720,367.7
Representatividad de la Muestra	88.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el estado de Nuevo León fueron por 1,943,188.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,720,367.7 miles de pesos, que representó el 88.5%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los Servicios de Salud de Nuevo León (SSNL) cuentan con un Manual de Organización autorizado y actualizado con descripción de puestos, en el que se establecen las facultades y responsabilidades de las personas.
- Los SSNL cuentan con un área denominada Subdirección de Normatividad, la cual tiene como principal objetivo, el promover y difundir el marco jurídico relacionado con la operación del FASSA.
- Los SSNL establecieron controles para asegurar que a ningún trabajador se le realizaran pagos superiores a los autorizados en el tabulador correspondiente.
- Los SSNL cuentan con un sistema informático denominado "Control de Pedidos y Almacenes (COPA)" en el que registran las entradas y salidas de los medicamentos e insumos médicos a los almacenes, e identifican la fuente de financiamiento con la que se adquirieron los insumos.
- La documentación comprobatoria del gasto se encuentra identificada con un sello que indica el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- Los SSNL cuentan con un sistema de atención a quejas y sugerencias de los afiliados, al cual tienen acceso de manera directa, vía telefónica, e-mail o escrita a través de los gestores de servicios de salud donde se reciben las quejas y se les da atención personalizada y respuesta por escrito.

Debilidades:

- Los SSNL no implementaron las medidas de control suficientes para recibir y administrar los recursos del FASSA en una cuenta bancaria específica.
- Los SSNL no tienen instrumentadas actividades de control para asegurar la integración adecuada de los expedientes del personal.
- Los SSNL no han instrumentado acciones de control para administrar el riesgo de pagar a los empleados remuneraciones después de la fecha de su baja definitiva.
- Los SSNL no supervisaron adecuadamente el pago de las obligaciones de la empresa de subrogación del suministro de medicamento para cumplir con las cláusulas del contrato.
- Los SSNL no tienen actividades de control que aseguren la entrega total de medicamentos prescritos con el FASSA a la población abierta.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera que el control interno para la gestión del FASSA 2012 en el estado de Nuevo León es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que se implementen estrategias y mecanismos de control adecuados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia de su operación, con lo que se solventó lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León (SF) y el Hospital Universitario abrieron una cuenta bancaria para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FASSA 2012 y sus rendimientos financieros.

3. Los SSNL no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FASSA 2012, para tal efecto utilizaron dos cuentas bancarias, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia en el manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que de manera anticipada se abra una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASSA; asimismo, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, mediante pronunciamiento núm. PRON-FASSA-1-3/2013, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, con lo que se solventó lo observado.

4. La Federación transfirió al Gobierno del estado de Nuevo León recursos del FASSA 2012 por 1,943,188.7 miles de pesos mediante transferencias líquidas por 1,917,490.2 miles de pesos y 25,698.5 miles de pesos, de afectaciones presupuestales por pagos a terceros

efectuados por cuenta del estado; sin ser gravados ni afectados en garantía los recursos del fondo y sus accesorios.

5. La SF no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, ya que transfirió los recursos del FASSA 2012 a los SSNL con atraso de 1 a 192 días después de la ministración, lo que generó rendimientos financieros por 815.8 miles de pesos al 30 de abril de 2013, los cuales fueron transferidos en mayo de 2013.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que se implementen los mecanismos, a fin de que los recursos del FASSA se transfieran en tiempo y forma, con lo que se solventó lo observado.

6. La SF no transfirió con oportunidad los recursos del FASSA 2012 al Hospital Universitario, por lo que se generaron rendimientos financieros por 393.8 miles de pesos; asimismo, se determinó un saldo en la cuenta bancaria pendiente de ejercer por 2.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012.

La Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-04/2013.

12-A-19000-14-0652-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 396,272.41 pesos (trescientos noventa y seis mil doscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más la actualización correspondiente hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación por no transferir los rendimientos financieros generados de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 asignados al Hospital Universitario y saldo en la cuenta bancaria.

Registro e Información Financiera de las operaciones

7. Al 31 de diciembre de 2012, el saldo en la cuenta bancaria de los SSNL fue por 78,140.9 miles de pesos y el presupuesto pendiente de ejercer por 44,928.5 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 33,212.4 miles de pesos; asimismo, al 30 de abril de 2013, el saldo de la cuenta bancaria fue por 29,212.7 miles de pesos y el presupuesto pendiente de ejercer por 2,752.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 26,460.5 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la relación de cheques en tránsito por 34,395.7 miles de pesos y aclaró que el saldo de rendimientos financieros por 2,676.9 miles de pesos se incluye en el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012. Con el análisis de la información anterior, se determinó que al 31 de diciembre de 2012 el saldo de la cuenta bancaria de los SSNL fue por 41,068.3 miles de pesos y el presupuesto pendiente de ejercer es por 44,928.5 miles de pesos, por lo que existe un faltante en bancos por 3,860.2 miles de pesos; asimismo, al 30 de abril de 2013 se tenía un saldo pendiente de comprobar por 26,460.5 miles de pesos.

12-A-19000-14-0652-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 30,320,650.78 pesos (treinta millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en

la cuenta del fondo, por recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 faltante en bancos al 31 de diciembre de 2012 y saldo pendiente de comprobar al 30 de abril de 2013; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. La SF registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos líquidos recibidos del FASSA 2012 por 1,917,490.2 miles de pesos; sin embargo, no registró 23.7 miles de pesos de rendimientos financieros ni los ingresos virtuales por los pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 25,698.5 miles de pesos.

La Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-05/2013, con lo que se solventó lo observado.

9. El Hospital Universitario registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos y egresos recibidos del FASSA 2012.

10. Los SSNL no registraron contable ni presupuestalmente la última ministración recibida por 5,274.2 miles de pesos, ni los rendimientos financieros generados por 516.3 miles de pesos, así como tampoco los rendimientos transferidos por la SF por 792.1 miles de pesos.

12-B-19000-14-0652-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable ni presupuestalmente la última ministración y los rendimientos financieros.

11. Con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones del FASSA 2012, se verificó que ésta corresponde a documentación original, cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra identificada con un sello con el nombre del programa y el ejercicio al que corresponde.

12. La información contable y presupuestal generada por los SSNL es coincidente entre sí, así como con el monto reportado en la Cuenta Pública Estatal y en la Federal.

Destino de los Recursos

13. La Federación transfirió al Gobierno del estado de Nuevo León recursos del FASSA 2012 por 1,943,188.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2012 los SSNL reportaron que devengaron 1,867,287.5 miles de pesos, monto que representó el 96.1%, de los recursos ministrados, por lo que a dicha fecha, existieron recursos no devengados por 75,901.2 miles de pesos que representan el 3.9%. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RECURSOS DEVENGADOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 CUENTA PÚBLICA 2012
 (miles de pesos)

Concepto	Devengados	
	al 31 de diciembre de 2012	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,421,388.2	73.1
Gastos de operación	315,899.3	16.3
Medicamentos	95,342.6	4.9
Materiales y suministros	107,503.2	5.5
Servicios generales	96,578.3	5.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	16,475.2	0.9
Hospital Universitario	130,000.0	6.7
Total	1,867,287.5	96.1

Fuente: Presupuesto Federal FASSA RAMO 33 proporcionado por los SSNL.

Nota: No se consideran 815.8 miles de pesos, 516.3 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias del FASSA 2012 de la SF y de los SSNL y 9.0 miles de pesos de penas convencionales aplicadas por los SSNL (véase resultados números 5, 10 y 30 del presente informe).

12-A-19000-14-0652-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 77,242,348.88 pesos (setenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2013.

14. Los SSNL pagaron 897.5 miles de pesos por concepto de obra pública, los cuales no son financiables con recursos del FASSA 2012.

12-A-19000-14-0652-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 897,464.92 pesos (ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de obra pública el cual no es financiables con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Los SSNL pagaron 65,941.4 miles de pesos del FASSA 2012 para el suministro de medicamentos; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la entrega de medicamentos a la población abierta.

12-A-19000-14-0652-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 65,941,370.77 pesos (sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil trescientos setenta pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de suministro de medicamento con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, sin evidencia de la entrega de medicamento a la población abierta; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Con la revisión de 51 expedientes de personal pagado con recursos del FASSA 2012, se constató que en 6 casos no se encontró la documentación que acredite la especialidad médica bajo la cual cobraron durante el Ejercicio Fiscal 2012, lo que generó pagos en exceso por 233.9 miles de pesos. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la especialidad de un servidor público y aclaró que el pago de un especialista que fue otorgado por la Secretaría de Salud desde 1994, con lo que se justificaron pagos por 88.4 miles de pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la cuenta bancaria del FASSA 2012 por 145.5 miles de pesos, más los intereses por 10.2 miles de pesos, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-A-19000-14-0652-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 155,669.16 pesos (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados hasta la comprobación de su ejercicio en los objetivos del fondo, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

17. Con las nóminas de sueldos y las medidas de fin de año proporcionados por los SSNL, se constató que los sueldos pagados con recursos del FASSA 2012 al personal se realizaron de acuerdo con el tabulador autorizado.

18. Los SSNL ejercieron recursos del FASSA 2012 para el pago de sueldos a personal precario (regularizado) por 63,574.3 miles de pesos, monto que no coincide con lo autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud por 68.7 miles pesos, ya que existe una diferencia por 63,505.6 miles de pesos que carece de autorización. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio núm. 307-A-3.134, informó que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud deben ser administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, por lo que deben registrarse como ingresos propios y destinarse a los fines establecidos en los artículos 29 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud.

12-B-19000-14-0652-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de sueldos a personal precario (regularizado) y que no coincide con lo autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.

19. Los SSNL ejercieron recursos del FASSA 2012 para el pago de sueldos a personal Homologado Estatal Basificado y Homologado de Gobierno del Estado por 96,856.9 miles de pesos, que no coincide con el oficio circular DGRH/0082 de fecha 20 enero de 2012, autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud por 82,916.9 miles de pesos, ya que existe una diferencia por 13,940.0 miles de pesos que carece de autorización.

12-A-19000-14-0652-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,939,959.79 pesos (trece millones novecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por ejercer recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de sueldos a personal Homologado Estatal Basificado y Homologado de Gobierno del Estado superior al monto total autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

20. En la revisión de las nóminas de los SSNL y la plantilla de personal 2012 autorizada por la SHCP, se observó que no existe congruencia entre las plazas registradas y autorizadas por la SHCP y las consideradas en nómina por los SSNL ya que tienen en nómina 228 plazas no autorizadas por la SHCP y no ocuparon las 684 plazas autorizadas por la SHCP.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los oficios núms. DGRH/2844/2011 y DGRH/4789/2012 emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal y Acuerdos de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón de los Servicios de Salud de Nuevo León; sin embargo, no solventó lo observado.

12-B-19000-14-0652-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron en nómina 228 plazas de más con respecto a la plantilla registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no ocuparon las 684 plazas autorizadas.

21. Los SSNL pagaron 79.0 miles de pesos del FASSA 2012 a ocho servidores públicos después de la fecha de su baja. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 79.0 miles de pesos más 3.3 miles de pesos de intereses, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo; asimismo, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León determinó un apercibimiento privado.

12-A-19000-14-0652-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 82,346.00 pesos (ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta la comprobación de su ejercicio en los objetivos del fondo, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

22. Los SSNL pagaron 782.8 miles de pesos del FASSA 2012 a dos servidores públicos comisionados al Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León y al Centro Antirrábico del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, áreas no autorizadas para financiarse con recursos del fondo.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, expone que los dos servidores públicos comisionados cuentan con el oficio de comisión respectivo en cual fue debidamente autorizado por el titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León; asimismo, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, mediante pronunciamiento núm. PRON-FASSA-3-21/2013, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria.

12-A-19000-14-0652-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 782,842.12 pesos (setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber comisionado a dos servidores públicos al Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León y al Centro Antirrábico del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, áreas no autorizadas para financiarse con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Las licencias con goce de sueldo a 70 comisionados sindicales otorgados por los SSNL a cargo de los recursos del FASSA 2012 fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal.

24. Los SSNL pagaron en exceso 45.5 miles de pesos del FASSA 2012 a cinco trabajadores eventuales.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la cancelación del pago por 45.5 miles de pesos, correspondiente a cinco trabajadores eventuales; asimismo, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, mediante pronunciamiento núm. PRON-FASSA-4-23/2013, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria.

25. Los SSNL realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos del FASSA 2012, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

26. Los SSNL adjudicaron y contrataron la adquisición de medicamentos, vales de dispensa y material de curación con recursos del FASSA 2012, sin contar previamente con el programa anual de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios; asimismo, no se encontró evidencia del acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Nuevo León.

12-B-19000-14-0652-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un programa anual de adquisición y arrendamientos de bienes y servicios y no presentaron el acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

27. Los SSNL realizaron los procesos de licitación mediante el procedimiento de subasta electrónica inversa con la participación de un proveedor lo que no garantizó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, entrega de bienes o prestación de servicios, forma de pago y otros elementos de valoración objetiva.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para utilizar los diferentes medios de difusión autorizados y disponibles que permitan dar mayor difusión a los procedimientos de licitación con el fin de promover la participación de un número mayor de licitantes; asimismo, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, mediante pronunciamiento núm. PRON-FASSA-6-28/2013, determino el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, con lo que se solvento lo observado.

28. Con la revisión de los expedientes de Subasta Electrónica Inversa y Licitación Pública Nacional, se constató que los contratos se encuentran debidamente formalizados, conforme a la normativa aplicable y son congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación.

29. Los SSNL incrementaron el monto del contrato original núm. 20120003; sin embargo, no se encontró evidencia de la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la fianza que hace constar el endoso modificatorio por la ampliación del monto

y plazo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato núm. 20120003, por lo que se solventó lo observado.

30. Los SSNL aplicaron penas convencionales por 9.0 miles de pesos a los proveedores por el retraso en la entrega de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas de los contratos.

31. Con una muestra de 150 recetas médicas expedidas en las unidades médicas, se constató que en 100 recetas no se surtieron la totalidad de los medicamentos y no existe evidencia de que los medicamentos se entregaron después, lo que representó el 66.6%; en 38 recetas médicas no se identifica el número de la cédula profesional del médico que las expide; además, no se estableció un formato de receta que verifique la entrega de los medicamentos a los pacientes. Del resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-19000-14-0652-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se surtieron la totalidad de los medicamentos y no se identifica el número de la cédula profesional del médico que las expide.

Transparencia

32. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Nuevo León en 2012, se constató lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A
LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Formato Único	Sí	Sí	Sí	Sí
Nivel Fondo	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

Fuente: Informes trimestrales enviados por los SSNL a la SHCP.

Los SSNL cumplieron con la entrega y la difusión de los informes trimestrales (Formato Único, Nivel Fondo y el Avance de los Indicadores); sin embargo, la información no fue de calidad ni existió oportunidad en su entrega a la SHCP. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-19000-14-0652-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión la información no fue de calidad ni existió oportunidad en su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

33. La SF informó a los órganos federales y locales sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Participación Social

34. Con la revisión de la participación de la sociedad en la operación del FASSA 2012 que se realiza por medio de la figura de avales ciudadanos, se verificó que en 2012 esta figura existía y funcionaba en el 88.2% de unidades médicas operadas por los SSNL. Asimismo, con la muestra de auditoría, integrada por 16 unidades médicas, se constató la existencia y operación de los avales ciudadanos en el 100.0% de las unidades; cuyos comentarios más relevantes fueron: mejorar la infraestructura médica y abastecer el medicamento en las unidades médicas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones para aplicar las medidas conducentes para que todas las Unidades Médicas cuenten con Aval Ciudadano y ajustarse a lo establecido en los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, con lo que se solventó lo observado.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones.

35. Los SSNL no evaluaron el ejercicio de los recursos del FASSA 2012 ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-19000-14-0652-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales.

36. No existe evidencia de que la SHCP y la Secretaría de Salud (SS) acordaron con el Gobierno del estado de Nuevo León las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo como resultado del seguimiento

de las metas, de los indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-06110-14-0652-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Nuevo León medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas.

12-9-12112-14-0652-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Nuevo León medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

37. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados del FASSA en 2012, para tal efecto, consideró información de la revisión tanto del ejercicio 2012 como del 2011 de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y de la Secretaría de Salud, con los resultados siguientes:

El porcentaje de unidades médicas que contaron con aval ciudadano en la entidad en 2012 fue del 88.2%, y en 2011 fue del 100.0%, lo que implica un decremento 11.8 puntos porcentuales y una disminución de la eficacia. La meta es que todas las unidades médicas cuenten con aval ciudadano, y a medida que las entidades se acerquen a dicha meta aumentará su eficacia en dicho indicador. En la muestra de auditoría de 2012, el 100.0% de las unidades médicas visitadas con aval ciudadano fueron catalogadas con un funcionamiento bueno del 81.0%, y en 2011 el 31.2% con un funcionamiento bueno. En este sentido, el porcentaje de unidades médicas con un funcionamiento bueno tuvo un incremento de 49.8 puntos porcentuales (pp).

En 2012, el porcentaje de recetas surtidas de forma completa a partir de la muestra de auditoría fue del 33.4%, y en 2011, de 74.1%, lo que implica un decremento de 40.7 pp y un aumento de la ineficacia.

En 2012 porcentaje de médicos en nómina del FASSA que prestaron atención frente a paciente respecto del total de médicos en nómina de dicho fondo fue de 89.3%, y en 2011, de 89.6% lo que implicó un decremento de 0.3 pp y un aumentos de la ineficacia.

Al 31 de diciembre de 2012, el porcentaje de la aplicación de recursos del FASSA fue del 96.1%; mientras que en 2011 se ejerció el 91.7%, lo que implica un decremento de 4.4 pp.

En términos de las metas y logros alcanzados en el Programa Operativo anual del FASSA en la entidad, los SSNL reportaron que el 54.0% de las metas fueron superadas; el 16.0% se

alcanzaron del 100-90% y 14.0% del 80-16.0% y el 16.0% del 0-79.0%. En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA fue regular en términos de su eficacia.

En términos de las metas establecidas por la entidad en los indicadores de desempeño enviados a la SHCP, se reportó al 107.2% la meta programada en relación con el porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente (cuarto trimestre); al 40.1% la meta de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social (cuarto trimestre), y al 98.0% la meta del porcentaje de población estatal que cuenta con Sistema Formal de Abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con la normativa (cuarto trimestre). En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA con la SHCP fue positivo en términos de su eficacia.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia del FASSA en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del fondo ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió respecto del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos del FASSA han contribuido a la atención en salud de la población abierta; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño en la aplicación de dichos recursos, dados los objetivos del fondo.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para implementar estrategias y mecanismos de control adecuados que permitan alcanzar en su totalidad las metas y logros planteados en el POA; asimismo, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, mediante pronunciamiento núm. PRON-FASSA-11-38/2013, determinó el no inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria.

Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones por 112,516.6 miles de pesos, de los cuales 238.0 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 112,278.6 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 77,242.3 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 26 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 17 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 9 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Nuevo León no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 65,941.4 miles de pesos por el pago del suministro de medicamento, sin presentar evidencia de entrega a la población abierta; 30,320.6 miles de pesos como saldo pendiente de comprobar al 30 de abril de 2013 y faltante en bancos al 31 de diciembre de 2012, y 13,940.0 miles de pesos por el pago de sueldos a personal Homologado Estatal Basificado y Homologado de Gobierno del Estado superior al monto total autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud. Adicionalmente se constató que los Servicios de Salud de Nuevo León, al 30 de abril de 2013 no devengaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 77,242.3 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General y los Servicios de Salud de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción IV, V, X y 10, fracciones I, II y III, incisos a y d.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 65, fracción XI, 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 103, 104 y 124, fracción I, 224, párrafos quinto y penúltimo.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9, fracción VI, y 10, 54, 148, fracción III.

Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León: 6, 16, fracciones III y IV y 19.

Contratos civiles de prestación de servicios por honorarios: cláusula quinta.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León: artículo 2, fracción III.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León: artículos 11, fracción V; 12 fracción I y 24.

Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado: artículos 22, fracción III y 23, fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número UET/545/2013 del 26 de agosto de 2013, que se anexa a este informe.



OFICIO N° UET/545/2013
MONTERREY, N.L., A 26 DE AGOSTO DE 2013
ASUNTO: Respuesta a resultados Finales Auditoría
652 FASSA 2012, seguimiento

AUDITORÍA SUPERIOR
RECIBIDO
27 AGO 2013
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1670
16 hojas orig.

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Derivado de la Auditoría No. 652 denominada Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud "FASSA" del ejercicio fiscal 2012, así mismo, en alcance al oficio UET/469/2013 a través del cual se presentaron las argumentaciones y documentación soporte a los resultados finales y las observaciones que subsisten a la fecha.

Por lo anterior, me permito presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que desde nuestra óptica justifican y aclaran los resultados con observación, por lo que a continuación le describo lo siguiente:

NÚMERO DE RESULTADO PRELIMINAR 32. Derivado del resultado a la revisión de 150 recetas médicas expedidas por los Centros de Salud de las jurisdicciones Sanitarias números 1, 2 y 6 y del Hospital Regional de Alta Especialidad Materno-Infantil, sírvase encontrar adjunto Pronunciamiento de Improcedencia del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRON-FASSA-7-32/2013, en el que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y Secretario de Salud en el Estado, Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez en su carácter de Autoridad de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que establece entre otras cosas las responsabilidades y procedimientos administrativos aplicables, se pronunció al respecto.

A efecto de fundamentar jurídicamente el pronunciamiento de referencia, de conformidad con la fracción II del 63 de la Ley antes mencionada, es facultad del Director General del Organismo como superior jerárquico, realizar el pronunciamiento correspondiente, para dejar antecedente dentro del expediente administrativo en que se actúa y estar en condiciones, si así fuera el caso, de emitir el procedimiento de responsabilidad administrativa y las sanciones a que hubiere lugar. Para mayor abundamiento se transcribe lo medular del citado artículo:

"Artículo 63.- Para los efectos de este Título, en el Poder Ejecutivo del Estado se entenderá por superior jerárquico:

I.- Al Titular de la Dependencia de la Administración Pública del Estado correspondiente o al Director General o equivalente de los organismos paraestatales, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos o a quien éstos designen, quienes aplicarán las sanciones a los servidores públicos adscritos a los mismos y cuya imposición les atribuye esta Ley;

III.-...

IV.-...

Los superiores jerárquicos podrán delegar en sus subalternos todas aquellas facultades que resulten necesarias para el trámite de las quejas, denuncias, recomendaciones y demás documentales que señalen irregularidades en contra de servidores públicos, así como para la substanciación del procedimiento de responsabilidad respectivo, incluidos los medios de defensa señalados en esta Ley. Se reservan expresamente a los superiores jerárquicos la facultad de emitir la Resolución correspondiente, incluida aquella que resulte de la interposición del recurso respectivo."



www.nt.gob.mx
Maramoros 520 Ote. | Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 | Tels. (81) 8130. 7000





NÚMERO DE RESULTADO PRELIMINAR 33. Respecto a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2012), el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. y Secretario de Salud en el estado se manifestó en el sentido de la improcedencia de la responsabilidad administrativa con el pronunciamiento PRON-FASSA-9-33/2013. Sírvase encontrar la fundamentación respectiva, dentro de los argumentos vertidos en el número de resultado final 32.

NÚMERO DE RESULTADO PRELIMINAR 36. Respecto a la observación relativa a que no presento evidencia de que el ejercicio de los recursos del FASSA no fueron evaluados por instancia técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados, sírvase encontrar adjunto el Pronunciamiento de Improcedencia del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRON-FASSA-9-36/2013, en el que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y Secretario de Salud en el Estado en su carácter de Autoridad de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que establece entre otras cosas las responsabilidades y procedimientos administrativos aplicables, se pronunció al respecto. A efecto de fundamentar jurídicamente el pronunciamiento de referencia, refiérase al número de resultado final 32.

NÚMERO DE RESULTADO PRELIMINAR 38. Derivado a que la Auditoría Superior de la Federación, aplico un conjunto de indicadores para medir el desempeño a los recursos aplicados al fondo FASSA 2012, determinado que de la revisión total, el balance fue positivo, dando cumplimiento a la mayoría de las metas planteadas por lo que, sírvase encontrar adjunto el Pronunciamiento de Improcedencia del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRON-FASSA11-38/2013, en el que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y Secretario de Salud en el Estado en su carácter de Autoridad de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León que establece entre otras cosas las responsabilidades y procedimientos administrativos aplicables, se pronunció al respecto. A efecto de fundamentar jurídicamente el pronunciamiento de referencia, refiérase al número de resultado final 32.

Por lo anterior, me permito poner a su consideración los argumentos y acciones expresadas en el presente documento, así como la documentación soporte correspondiente, que desde nuestra óptica solventan cada una de las observaciones enunciadas.

**ATENTAMENTE.-
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN**


DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ



c.c.p. **DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ.**- Contralor General de la contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado
LIC. MARTHA CARRILLO SOTO.- Directora de Auditoría en Salud de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
LIC. MARTHA M. VALADEZ TAMEZ.- Directora Jurídica de Servicios de Salud de Nuevo León.
LIC. VIRGILIO S. GARCÍA GARZA.- Titular de la Unidad de Evaluación y Transparencia de Servicios de Salud de N. L.
VSGG/FBC
www.nl.gob.mx
matamoros 520 Ote. | Zona Centro Monterrey, NL
C.P. 64000 | Tels. (81) 8130. 7000

